



201915650404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1565 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **105291-2018**, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 529-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB y 530-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2009-ANA-ALA.MBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048, de la Comisión de Regantes San Andrés de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura un volumen máximo anual de agua de hasta 14,93 Hm³ para un área bajo riego de 822,79 ha

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2009-ANA-ALA.MBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego La Antonia – Santa Elena - Vite, con código PMBP-05-B047, de la Comisión de Regantes San Andrés de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen máximo anual de agua de hasta 14,33 Hm³ para un área bajo riego de 789,51 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 529-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 06 de agosto de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0011-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de MORALES DE TUME FELICITA, respecto la unidad operativa Cod: 60977.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JOSÉ ALBERTO TUME MORALES, para el predio con código catastral 60977, con un área bajo riego de 3.97130 ha., y un volumen de agua de 67904.98700 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 529-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 06 de agosto de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0110-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 06/06/2006, otorgada a favor de MORALES COVENAS MAURA, respecto la unidad operativa Cod: 67412, CRUZ TUME.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de JOSE ALBERTO TUME MORALES, para el predio denominado "CRUZ TUME" con código catastral 67412, con un área bajo riego de 034660 ha., y un volumen de agua de 5926.37000 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1565 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 543-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados de acuerdo a las Resoluciones Administrativas N° 259-2009-ANA-ALA.MBP y 260-2009-ANA-ALA.MBP, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 302-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 529-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB y 530-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB, se han dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida), sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 259-2009- ANA-ALA.MBP y 260-2009-ANA-ALA.MBP, corresponde modificar los derechos antes mencionados.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 518 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:



- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 529-2018- ANA-AAA JZ-ALAMB y 530-2018-ANA-AAA JZ-ALAMB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.
- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 518 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1565 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2º de las Resoluciones Administrativas N° 529-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 530-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Tume Morales José Alberto, para el predio con código catastral 60977 con área bajo riego de 3,9713 ha y para el predio con código catastral 67412 con área bajo riego de 0,34 ha., proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: para el predio con código catastral 60977 CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Toma Cerritos, predio ubicado en el bloque de riego Toma Cerritos código PMPB-05-B048; para el predio con código catastral 67412 CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, predios ubicado en el bloque de riego La Antonia – Santa Elena - Vite, con código PMPB-05-B047; ambos en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Bloque de Riego	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
					Este	Norte		
Tume Morales José Alberto	02828327	Toma Cerritos	S/N	60977	529 940	9 397 304	3,9713	72 062
		La Antonia – Santa Elena - Vite	Cruz Tume	67412	529 345	9 298 361	0,3466	6 291

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
60977	4 827	4 247	4 827	4 344	3 523	10 619	8 254	10 570	9 653	6 178	3 186	1 834	72 062
67412	421	373	421	378	307	926	724	922	843	540	277	158	6 291

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 529-2018- ANA-AAA JZ-ALAMPB y 530-2018-ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Tume Morales José Alberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

